

Intervención municipal frente a la contaminación acústica

(ruido y vibraciones)

*Prontuario de Protección
Municipal de Medio Ambiente*



ETS Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
Medio Ambiente Urbano
Grado Obras Públicas

Alejandro López

Alfonso Tamayo

Luis Luis Villegas

Carlos López

Marcos Beahin

Marcos Santamarta
Marta Alonso

Jonathan Álvarez

Yessica Lago

Bruno Gago

Ivan García

Lara Rodríguez

Fabio Vilas Rial

Paula Casal Rey



PRECISIONES CONCEPTUALES

Ruido:

“sonido o conjunto de sonidos inarticulado que se percibe como desagradable, incómodo, molesto o perturbador” (Diccionario de la Lengua)

“sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales como los descritos en el anexo I de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación” (Directiva sobre Ruido Ambiental de 25-6-2002)

Contaminación Acústica:

“la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente” (Ley del Ruido)



DIMENSIÓN CONSTITUCIONAL DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

Fundamento jurídico 2 de la sentencia del Tribunal Constitucional:

- Protección contra la contaminación acústica.
- Derecho a la intimidad personal y familiar.
- La exposición prolongada a niveles elevados de ruido tendrá consecuencia sobre las salud de las personas y su conducta social.
- Los edificios deben estar proyectados de manera que el ruido no suponga un peligro para la salud de las personas y permita que realicen sus actividades.



INTERVENCIÓN MUNICIPAL FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Intervención de los Ayuntamientos:

- Actividad preventiva (licencias, evaluación ambiental, educación ambiental, ...)
- Actividad de vigilancia (inspecciones)
- Actividad de corrección (sanciones)



CLASES DE RUIDO

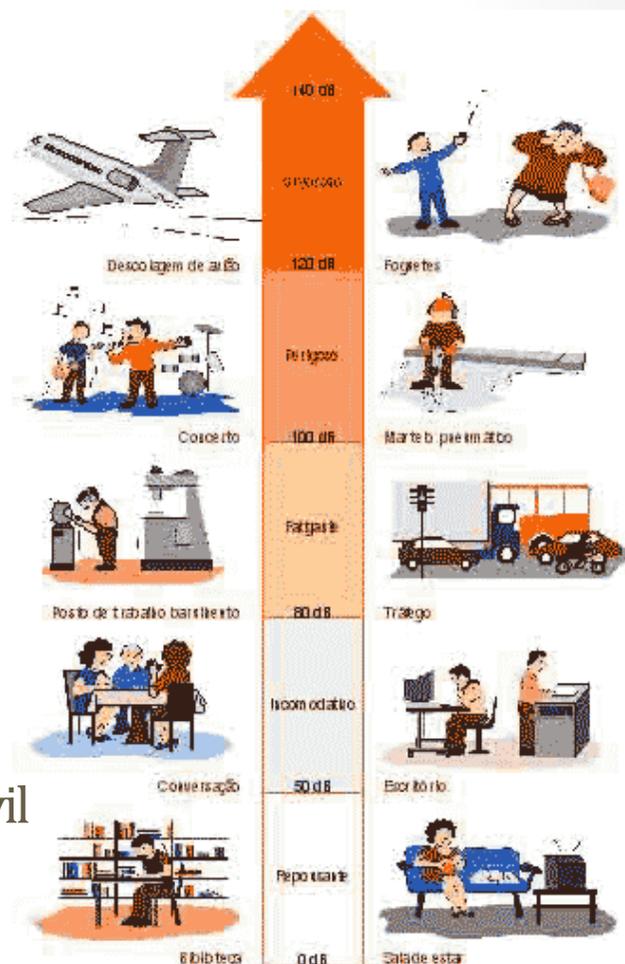
FUENTE QUE LO PRODUCE:

Regulación de las Comunidades Autónomas:

- Tráfico de vehículos
- Edificación
- Obras públicas
- Discotecas, pubs, bares...

Ley del ruido:

- Medios de transporte
- Construcción de edificios e ingeniería civil
- Actividades recreativas
- Infraestructuras portuarias



Fuente: <http://raul-cmc.blogspot.com.es>



DURACIÓN (LEY GALLEGA 7/1997)

RUIDO CONTINUO

ininterrumpidamente durante más de diez minutos

RUIDO TRANSITORIO

ininterrumpidamente durante menos de cinco minutos

RELACIÓN ENTRE LA FUENTE SONORA Y EL MANIPULADOR DE DICHA FUENTE

1. RUIDO OBJETIVO

2. RUIDO SUBJETIVO



REGULACIÓN BÁSICA DEL RUIDO: LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO

UNIÓN EUROPEA:

Libro Verde de la Comisión Europea sobre “Política Futura de Lucha Contra el Ruido”.

-Labores preventivas y reductoras del ruido en el ambiente.

-Directiva sobre Ruido Ambiental:

-Determinar la exposición al ruido ambiental (mapas de ruido)

-Información sobre ruido a los ciudadanos

-Planes de acción de los Estados miembros



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Debe aplicarse en todos aquellos emisores acústicos ya sean de titularidad pública o privada.

Quedan **excluidos** como ámbito de aplicación de la ley:

- Actividades doméstica y comportamiento de los vecinos cuando la contaminación acústica se mantenga de conformidad con las Ordenanzas Municipales.
- Actividad laboral (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales)
- Actividades militares.



CARÁCTER IMPERATIVO

Obligaciones de la Administración Pública:

- Evaluación de Impacto Ambiental.
- Autorizar licencias municipales.

Deben adoptar medidas:

- Para prevenir la contaminación acústica.
- Para no superar ningún valor límite



DEFINICIONES

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:

Presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para el desarrollo de las actividades.

OBJETIVO DE CALIDAD ACÚSTICA

Conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado.

ZONAS DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA

Sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquellos



ÁREAS ACÚSTICAS

- Suelo de uso residencial.
- Suelo de uso industrial.
- Suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- Suelo de uso terciario.
- Suelo de uso sanitario.
- Territorios afectados por infraestructuras del transporte.
- Espacios naturales.



Los objetivos de calidad son diferentes para las distintas áreas y son definidos por el Gobierno, no por las Comunidades Autónomas.

Cuando se pueden suspender los objetivos:

- Organización de actos de especial proyección oficial, religiosa...
- Los titulares de emisores acústicos con razones justificadas.
- Situaciones de emergencia como prevención de incendios, sanitarios, de seguridad...



PLANES ZONALES

Se centra en :

emisor--->vía de propagación--->receptor

Medidas:

- Restricciones horarias a obras realizadas en vía pública.
- Zonas o vías en las que no puedan circular determinados vehículos.



MAPAS DE RUIDO

Evalúan la exposición a la contaminación acústica.



Contienen información sobre:

- Índices acústicos.
- Valores límite y objetivos de calidad acústica.
- Número estimado de personas, viviendas, colegios y hospitales expuestos a la contaminación acústica en cada área acústica



PLANES DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Funciones:

- Afrontar las situaciones globales.
- Determinar las acciones prioritarias.
- Proteger las zonas tranquilas.

INFORMACIÓN AL PÚBLICO SOBRE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Es un deber de la Administración.

Anuncios en los periódicos y en los medios



INSPECCIÓN

Los funcionarios realizan labores de inspección pudiendo acceder a cualquier instalación exceptuando entradas a domicilios

INFRACCIONES Y SANCIONES.

-Muy graves

Multas de 12.001- 300.000 euros

Clausura total o parcial de las instalaciones.

Prohibición temporal o definitiva del desarrollo de las actividades.

-Graves

Multas 601-12.000 euros.

Clausura total o parcial de las instalaciones con un periodo máx. de dos años.

-Leves.

Multas de hasta 600 euros.

Corresponde a los Ayuntamientos la imposición de sanciones



OTRAS PREVISIONES LEGALES

1. Información al público sobre determinados emisores acústicos

El gobierno podrá exigir que determinados emisores acústicos vengan acompañados de información sobre los índices de emisión.

2. Contratación pública

Las Administraciones públicas promoverán el uso de material de baja emisión acústica a la hora de contratar las obras y los suministros.

3. Proyectos de infraestructura

Las infraestructuras consideradas como emisores acústicos que por sus peculiaridades técnicas o de explotación no puedan ajustarse a los valores límite establecidos al amparo de la Ley podrán, a falta de alternativas técnicas y económicamente viables, autorizarse excepcionalmente cuando su interés público así lo justifique.

4. Régimen de exclusión de limitaciones acústicas

El Consejo de Ministros podrá excluir de las limitaciones acústicas derivadas de esta ley a las infraestructuras estatales directamente afectadas a fines de seguridad pública.

5. Áreas acústicas de uso predominantemente industrial

Se tendrán en cuenta las singularidades de las actividades industriales para el establecimiento **de los objetivos** de calidad, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad



RÉGIMEN TRANSITORIO

Emisores acústicos existentes

Los emisores existentes deberán adaptarse a lo dispuesto en la Ley antes del 30 de octubre de 2007.

Planeamiento territorial vigente

Deberá adaptarse a sus previsiones en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de su Reglamento general de desarrollo.

Zonas de servidumbre acústica

Territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por los puntos del territorio en los que se midan los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las áreas acústicas correspondientes.



RUIDO

La Ley del Ruido :

tratamiento en sentido amplio

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

La intervención de los Ayuntamientos : la prevención, la vigilancia y la corrección.

Los funcionarios que realicen labores de **inspección** : carácter de agentes de la autoridad

La imposición de las sanciones corresponde, con carácter general, a los **Ayuntamientos**.



Niveles máximos admisibles de ruidos y vibraciones

Valores límite de emisión e inmisión

El valor límite de inmisión es el que no debe de ser sobrepasado en un lugar durante un determinado período de tiempo, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

Nivel de ruidos **decibelios (dBA).**

NIVELES DE RUIDO PERMITIDOS EN EL EXTERIOR		
ZONA	NIVELES EQUIVALENTES dB (A)	
	Día	Noche
Sanitaria	45	35
Uso de vivienda urbana	55	45
Vivienda residencial	50	40
Usos comerciales	65	55
Industrial	75	65

SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD	NIVEL DE EMISIÓN	
	NIVELES LÍMITES dB (A)	
	Día (8-22)	Noche (22-8)
Zona de equipamiento sanitario	55	45
Zona con residencia, servicios terciarios, no comerciales o equipamientos no sanitarios	60	50
Zonas con actividades comerciales	65	60
Zonas con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	75	70

NIVELES DE RUIDO PERMITIDOS EN EL INTERIOR		
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NIVELES EQUIVALENTES dB (A)	
	Día	Noche
Clínicas y Hospitales	25	20
Museos, Bibliotecas	30	—
Hoteles	40	30
Escuelas y Centros Docentes	40	30
Cines, Teatros, Auditorios	—	40
Oficinas y Despachos	45	45
Restauración	55	50
Supermercados y Almacenes	65	55

ZONIFICACION	TIPO DE LOCAL	NIVELES LÍMITE dB (A)	
		Día (8-22)	Noche (22-8)
		Equipamientos	Sanitario/bienestar social
Cultural y religioso	30		30
Educativo	40		30
Para el ocio	40		40
Servicios Terciarios	Hospedaje	40	30
	Oficinas	45	35
	Comercio	55	45
Residencial	Piezas habitables, excepto cocina y cuartos de baño	35	30
	Pasillos, aseos y cocinas	40	35
	Zonas de acceso común	50	40

Límites de ruidos en vehículos de motor:

Los límites superiores admisibles para los ruidos emitidos son para ciclomotores y vehículos automóviles de cilindrada no superior a 50 centímetros cúbicos.

80dB

Para el resto de los vehículos automóviles

establecidos en el Acuerdo de Ginebra de 20-3-58.

Niveles en el ambiente exterior

Se establecen las siguientes áreas acústicas:

Tipo I: Área de silencio

Tipo II: Área levemente ruidosa

Tipo III: Área tolerablemente ruidosa

Tipo IV: Área ruidosa

Tipo V: Área especialmente ruidosa



Área de silencio: uso equipamiento sanitario y bienestar social.

Área levemente ruidosa: uso residencial, dotacional educativo, cultural, religioso y zonas verdes (excepto transición)

Área tolerablemente ruidosa: uso terciario hospedaje, terciario oficinas, dotacional servicios Administraciones Públicas, terciario comercial, dotacional deportivo, terciario recreativo (excepción de actuaciones al aire libre)

Área ruidosa: dotacional servicios públicos, uso industrial, dotacional servicios infraestructuras y transporte/intercambiador.

Área especialmente ruidosa: dotacional ferrocarriles y carreteras, actuaciones al aire libre y dotacional transporte aéreo.

Niveles en el ambiente interior:



	Día LAeq 5s	Noche LAeq 5s
Sanitario y bienestar social	30	25
Residencial:		
Piezas habitables en vivienda excepto cocinas	35	30
Educativo:		
Aulas docentes	40	30
Despachos profesionales	40	30
Cultural:		
Cines, teatros y salas conciertos	30	30
Salas conferencias y exposiciones	30	30
Religioso	30	30
Hospedaje en general	40	30
Oficinas	45	45
Restaurantes y cafeterías	45	45
Comercio	55	55

Límites máximos del Nivel Sonoro para Motocicletas y ciclomotores:

entre 78 y 86dB según la cilindrada

Límites máximos del Nivel Sonoro para Vehículos Automóviles:

Según peso y motor, entre 80 y 88dB



MEDICIÓN DEL NIVEL DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Agentes medidores:

- empresas o entidades especializadas, con determinados requisitos
- policía local, pero sólo es posible utilizando medios adecuados y homologados

Presencia del interesado o responsable del establecimiento

Aparatos de medida: requisitos

- control metrológico:

- sonómetro homologado

- verificación instrumentos antes de comercialización, después de reparación y periódica anual

- prescripciones autonómicas y municipales

- Galicia: sonómetros con respuesta como el oído humano.

Espacios abiertos: **antiviento**



Técnicas de medición

Andalucía

Medidas y valoración de ruidos y vibraciones

Criterios en interiores (inmisión)

Locales: medición

NPS corregido mediante ponderación normalizada (curva A)

Las medidas se realizan en los lugares con mayor nivel y en el momento preciso

Facilitar el acceso y mediciones de los inspectores que las realicen

Evitar errores de efecto pantalla, efecto reverberante y efecto del viento

Realizar medidas durante 10 minutos, valorando los índices precisos



Nº mínimo de mediciones: 3-5

Mediciones con ventanas abiertas: protección del sonómetro, y ubicarlo en el centro de la ventana totalmente abierta

Establecer la existencia de tonos puros dentro del local

Para la existencia de ruidos impulsivos, poner en modo impulsivo o hallar

$$L_{\text{impulse}} = L_{\text{max}} + 5$$

Afección sonora en locales

-2 procesos de medición, con la fuente ruidosa funcionando y parada (momento justo anterior o posterior)

- Valoración de la afección sonora utilizando en *Nivel Continuo equivalente* (L_{AeqT}) y el *Nivel de Ruido de Fondo* ($L_{90\text{RF}}$)



Criterios de medición y valoración de emisiones acústicas en el ambiente exterior

Se realizarán y expresarán en decibelios

Se elegirá la posición, hora y condiciones de mayor incidencia sonora.

El micrófono : proteccion con *borla antiviento*

Las medidas de ruido : *sonómetro*

Se realizarán dos mediciones de al menos 15 minutos, uno con la fuente ruidosa funcionando y otro con la fuente de ruido sin funcionamiento.



Criterios de valoración de la afección sonora en el exterior de los recintos

- Se valorará la afección sonora de la fuente sobre el receptor

- Se valorará la afección sonora en el lugar receptor sin funcionar la fuente ruidosa para conocer el ruido de fondo existente



Criterios de medición y valoración de vibraciones.

- La magnitud de las vibraciones será la *aceleración (m/s²)*
- Las mediciones se realizarán en tercios de octava para valores de frecuencia comprendidos entre 1 y 80 Hz.
- Tres medidas de aceleración para cada valoración, seleccionando la posición, hora y condiciones más desfavorables.
- El tiempo de medición será al menos de 1 minuto.
- Para una medición correcta se tendrán en cuenta la elección de la ubicación del acelerómetro, la colocación del acelerómetro y la influencia del ruido en los cables.
- Informe con consideraciones



Métodos y aparatos de medida del ruido producido por motocicletas y ciclomotores

Aparatos de medida: sonómetro de alta precisión clase 1

Condiciones de ensayo

- **terreno despejado** donde el ruido ambiental y el ruido del viento sean inferiores al menos en 10 dB(A) del ruido a medir
 - **zona apropiada** todo lugar al aire libre, constituido por un área pavimentada de hormigón, asfalto o de otro material duro de fuerte poder de reflexión y sobre la que pueda trazarse un rectángulo cuyos lados se encuentren a 3 metros como mínimo y con ningún obstáculo.
- condiciones meteorológicas favorables.



Antes de proceder a las medidas se pondrá el motor en sus condiciones normales de funcionamiento en lo que se refiere a temperatura, reglaje, carburante ...

Zonas sin perturbaciones

Tres medidas como mínimo en cada punto.

El valor considerado será el que corresponda al nivel sonoro más elevado. En el caso en que este valor supere en 1 dB(A) el nivel máximo autorizado para la categoría a la que pertenece el vehículo, se procederá a una segunda serie de dos medidas.

Para tener en cuenta la imprecisión de los aparatos de medida, los valores se disminuirán en 1 dB(A).



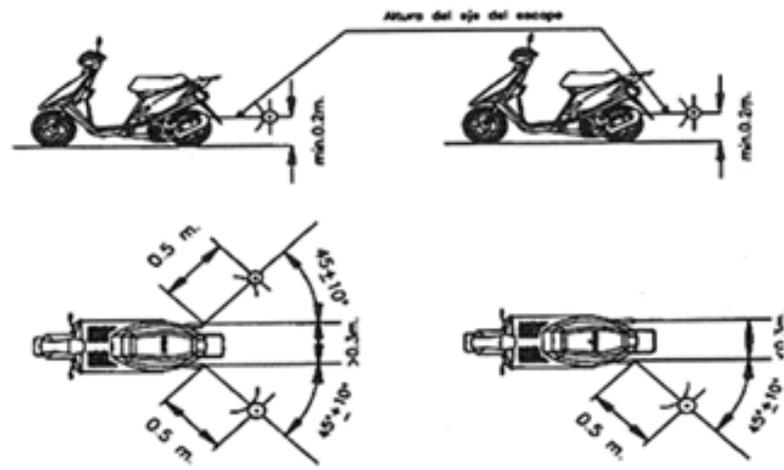
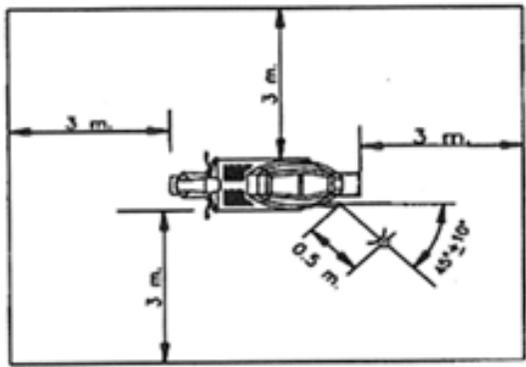


Figura 1. Posiciones para el ensayo de las motocicletas paradas.

POSICIONES PARA EL ENSAYO DE LOS VEHÍCULOS PARADOS (EJEMPLOS)

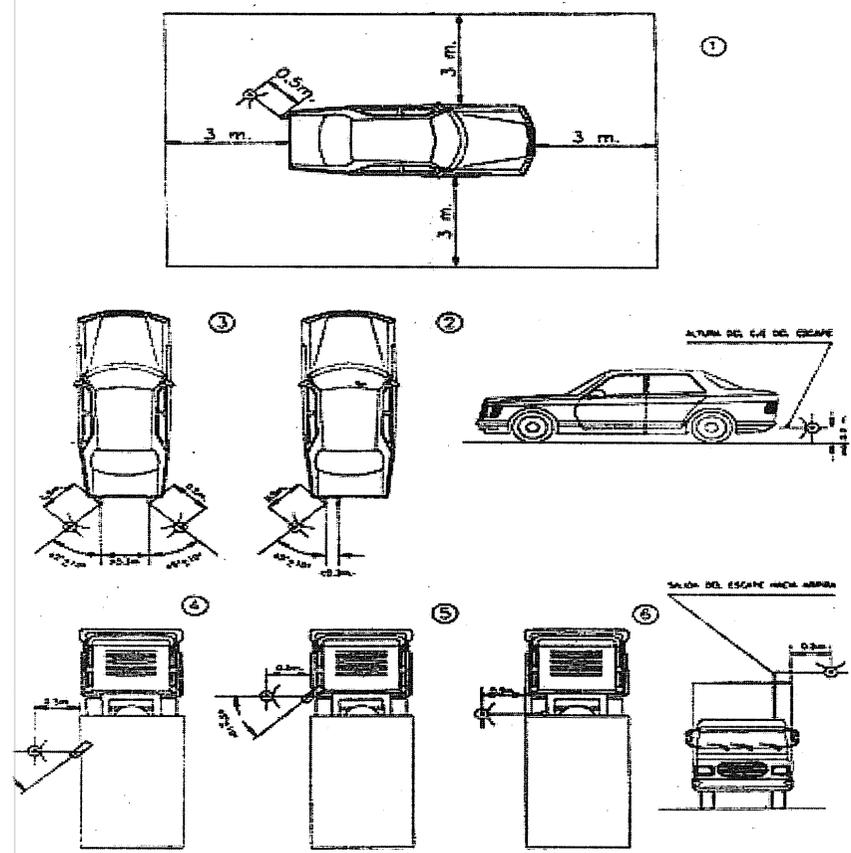


Figura 2. Posiciones para el ensayo de los vehículos parados.

Fuente: Prontuario de Protección Municipal del Medio Ambiente



CASTILLA-LA MANCHA

Emisores acústicos fijos: criterios de medida

Criterios de valoración de la afección sonora. Dos procesos:

- fuente ruidosa funcionando durante el período de tiempo de mayor afección
- períodos de tiempo, posterior o anterior, sin la fuente de ruidos funcionando.

Criterios para la medida de niveles sonoros ambientales

- mediciones en continuo durante 120h
- micrófonos sobre 3-11 metros del suelo, sobre trípode.
- vientos de mas de 1,6 m/s, se usará pantallas anti ruido.

criterios de caracterización acústica: se comparan los valores obtenidos con las tablas 2A y 2B del anexo I.

medida y valoración del ruido producido por vehículos a motor.

procedimiento definido en:

BOE nº 119 de 19 de mayo de 1982 (métodos y aparatos de medida del ruido producido por motocicletas)

BOE nº 148 de 22 de junio de 1983 (métodos y aparatos de medida del ruido producido por los automóviles.)



CASTILLA Y LEÓN

- ruidos emitidos y transmitidos y en el lugar y momento mas acusados.
- vibraciones: coeficiente K
- valores de K: ANEXO III.

Condiciones de las mediciones:

- a) exterior: 1,2 metros del suelo y a 1,5 de la fachada/as afectadas.
- b) interior: 1 m de la pared y 1,5 de ventanas y suelos.

Prevision de errores:

- a) efecto pantalla
- b) distorsion direccional
- c) efecto de viento
- d) efecto de cresta
- e) series de 3 lecturas de 3 minutos
- f) efecto humedad
- g) valoración del nivel de fondo.
- h) campos próximos o reverberantes (mediciones de interior)



CATALUÑA

ANEXO I: determinación de niveles sonoros en exterior producidos por medios de transporte.

ambito de aplicación
niveles de inmisión

periodos de evaluación

- horario diurno: e
- horario nocturno: entre las 23 h y las 7 h

Zona de sensibilidad	Valores límite de inmisión L _{nr} en dB(A)		Valores de atención L _{nr} en dB(A)	
	Día	Noche	Día	Noche
A, alta	60	50	65	60
B, moderada	65	55	68	63
C, baja	70	60	75	70

calculo del nivel de evaluación, Lar

Horario diurno: (formula)

Horario nocturno (formula)

Lugar de medición

- en edificaciones
- en zonas todavía no contruidas
- a pie de calle
- a campo abierto

condiciones de medición : condiciones meteorológicas estables, firme seguro y siempre con pantalla

antiruido.

comprobacion de funcionamiento del equipo. Llevar el equipo siempre al nivel de referencia, sino es asi, medida FALSEADA.



ANEXO III: determinación de niveles sonoros en exterior producidos por las actividades y vecindario.

ámbito de aplicación

niveles de inmisión

periodos de evaluación

Zona de sensibilidad	Valores límite de inmisión L_{ex} en dB(A)		Valores de atención L_M en dB(A)	
	Día	Noche	Día	Noche
A, alta	60	50	65	60
B, moderada	65	55	68	63
C, baja	70	60	75	70

-horario diurno: entre las 8h y las 21h

-horario nocturno: entre las 21h y las 8 h

calculo del nivel de evaluación, L_{ar}

Formulas

Lugar de medición

-actividades nuevas

-edificaciones

-zonas todavía no construidas

-campo abierto o en zonas de servicios en el exterior.

condiciones de medición: IDEM ANEXO I

comprobacion de funcionamiento del equipo



ANEXO IV: determinación de niveles sonoros en interior producidos por las actividades y vecindario.

ambito de aplicación
niveles de inmisión
periodos de evaluación

Zona de sensibilidad	Valores límite de inmisión L_{Ar} en dB(A)	
	Día	Noche
A, alta	30	25
B, moderada	35	30
C, baja	35	30

Horario diurno: entre las 8 las 21h

Horario nocturno: entre las 21 y las 8h

calculo del nivel de evaluación, L_{Ar} (formulas)

Lugar de medición

Dependencias sensibles al ruido

condiciones de medición

- posiciones o mas de medición y escogidas al azar, separadas 1,5 metros de cada una de ellas.
- solo el operador puede estar presente en el momento de las mediciones.
- distancias de micrófonos a las paredes y techo debe ser superior a 0,5m

comprobacion de funcionamiento del equipo.



ANEXO VII: Determinación de los niveles de evaluación de la inmisión de las vibraciones en el interior de los edificios.

ambito de aplicación
niveles de inmisión

Zona de sensibilidad	Valores límite de inmisión L_{obj} en dB
A, alta	70
B, moderada	75
C, baja	80

Lugar de medición: dependencias sensibles al ruido y vibraciones (salas de estar, dormitorios, comedores, despachos de oficina, aulas de escuela u otras asimilables.)

condiciones de medición

comprobación de funcionamiento del equipo.

ANEXO VIII: Exigencias relativas a los métodos de cálculo y a los equipos de medición

Métodos de calculo. Estos métodos deben tener en cuenta:



- Emisiones de las fuentes de ruido
- Distancias entre lugar de inmisión y receptor
- Efectos de suelo y propagación
- Efectos de obstáculos naturales

EXTREMADURA

NIVEL DE EMISIÓN (N.E.)

Características ambientales: puertas y ventanas cerradas.

Puesta en estación: sonómetro a 1.2m del suelo y a 2m de la fuente sonora.

Característica introducida en sonómetro según ruido a medir y número de registros.

N.E.=media aritmética de las 3 mediciones que se realizan.

NIVEL DE RECEPCIÓN INTERNO (N.R.I.)

Reducir al mínimo el número de personas en el recinto.

Puesta en estación: micrófono a 1.2m del suelo y 1m de pared.

Mover sonómetro horizontalmente – localizar punto de mayor intensidad acústica

Realizar **croquis** de la ubicación.

Mismas características introducidas que en N.E. –

N.R.I.= media aritmética de las 3 mediciones.



NIVEL DE RECEPCIÓN EXTERIOR (N.R.E.)

El informe debe indicar condiciones meteorológicas (no realizar si viento $>3\text{m/s}$).

Equipo a 1.2m del suelo y 3.5m de paredes y superficies reflectantes.

Mismas características introducidas. N.R.E.=media aritmética de las mediciones.

CORRECCIÓN POR RUIDO DE FONDO

Si no lo podemos anular durante la medición:

$N1$ = ruido de fuente sonora + ruido de fondo.

$N2$ = ruido de fondo

$m=N1-N2$ m =corrección a aplicar sobre $N1$

Si m está entre 0 y 3: desestimar medición.



GALICIA

TÉCNICAS DE MEDIDA DEL RUIDO AMBIENTAL INTERIOR

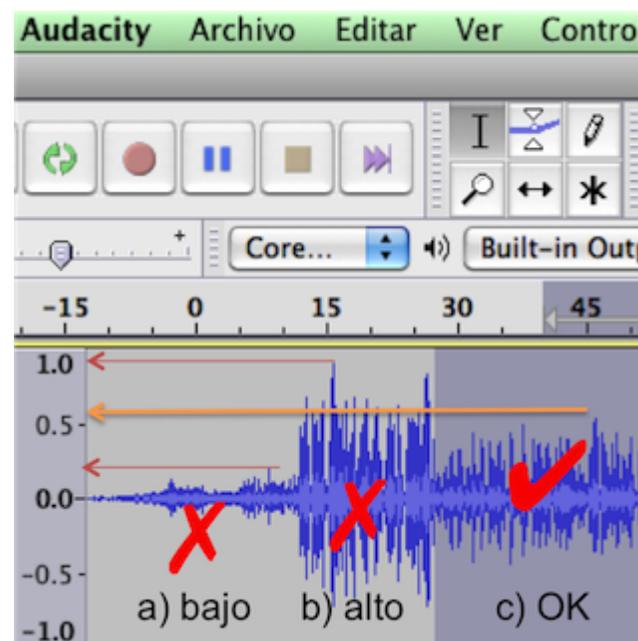
Utilizar nivel sonoro continuo equivalente (Leq dB(A)).

Medidas en el interior del local donde los niveles sean más altos.

Micrófono a 1m de cualquier superficie.

Duración medida 1-60 minutos.

Elaborar y presentar informe.



TÉCNICAS DE MEDIDA DEL RUIDO AMBIENTAL EXTERIOR

Altura 1.2 metros a 1.5 de fachada.

Usar pantallas correctoras antiviento – no medir si viento $>3\text{m/s}$

Atención al grado de humedad.

TÉCNICAS DE MEDIDA DEL AISLAMIENTO A RUIDO AÉREO

Colocar fuente de ruido de manera que produzca un campo lo más difuso posible.

Medir nivel medio de presión acústica.

Se utilizan 2 salas (emisora y receptora) – fórmulas complejas.



TÉCNICAS DE MEDIDA DE LAS VIBRACIONES

Unidad: [m/s²]

Tiempo mínimo medida: 5 minutos.

Si el ciclo de funcionamiento del foco emisor fluctúa – medida larga duración.

Se mide con un acelerómetro situado en el punto de máxima perturbación.

VALORACIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL INTERIOR

Si la diferencia con el nivel de fondo es <3 dB(A) : medición nula.

Si el nivel de fondo supera el límite máximo, se convertirá en el nuevo límite autorizable.

Ruido de fondo que se tomará: percentil L90

Incrementar valoración en función de las características del ruido



MADRID

Ruido en ambiente exterior: aquél que puede provocar molestias fuera del recinto o propiedad que contiene al emisor.

Ruido en ambiente interior: procedente de emisores ajenos al ambiente interior.

Utilizar LA eq (Nivel Continuo Equivalente) en, al menos, 3 períodos de 5 segundos.

Muestra representativa: varias medidas separadas.

Medir ruido de fondo – corrección – fórmulas.

El nivel de evaluación diurno o nocturno será el mayor de los obtenidos (desechar valores marginales)



PRECAUCIONES DURANTE LAS MEDICIONES

Calibrar sonómetros en lugar de medición.

Si viento $>3\text{m/s}$ medición nula (igual que en situaciones de lluvia o granizo).
1.2m altura micrófono y a 1.5m del límite de la parcela del emisor acústico

En el interior, a 1.5m de puertas o ventanas (que estarán cerradas).

DETERMINACIÓN DE NIVELES DE TRANSMISIÓN DE VIBRACIONES

Medidas en el plano vibrante y en dirección perpendicular a él.

Busca asegurar la integridad estructural del edificio.



SONÓMETRO



Fuente: pce-instruments.com

Murcia

La legislación que regula la protección del medio ambiente frente al ruido en Murcia es el decreto 48/1998, de 30 de julio.

Para hacer la *cartografía del ruido*, expresado en Leq:

- En periodo diurno** (de 7 a 22h); mediciones de 5-10min cada 5 horas.
- En periodo nocturno** (de 22 a 7h); una medición de 10min cada 2 horas.
- En medidas del **ruido exterior**; sonómetro a 1,2m del suelo y a más de 1,5m de cualquier fachada.
- Medidas **de inmisión del ruido en el interior** de los edificios; sonómetro donde los niveles sean más altos y cuando las molestias sean más acusadas.
- Medidas de los **niveles de inmisión de ruido al exterior** a través de paramentos verticales; a 1,5m de la pared y como mínimo a 1,2m del suelo.



Medidas del nivel de ruido de fondo como límite a no superar;
procedimiento acto de inspección:

- a) Medidas de los niveles de ruido en el local receptor de la actividad, durante un periodo de al menos de 10min.
- b) Medida del ruido de fondo en el local receptor con la actividad ruidos parada.
- c) Medidas de los niveles sonoros en el local emisor de la actividad o instalación ruidosa.
- d) La determinación procedente de la actividad o instalación ruidosa será la diferencia de los niveles energéticos medidos en el apartado a) respecto a los medidos en el apartado b).



Navarra

Las condiciones técnicas que deben cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones están recogidas en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio.

-Mediciones en el límite de la propiedad productora del ruido; el micrófono se colocará a 2m de dicho límite y a 1,2m de altura del suelo.

-Mediciones en el límite de la propiedad afectada; micrófono a 2m del límite y a 1,2m del suelo.

-Mediciones en el exterior del edificio afectado; micrófono a 0,5-1m de la fachada y a 1,2m de altura del suelo interior.



Muchas ordenanzas municipales también recogen técnicas de medición de ruido y vibraciones.

La **Ordenanza de Bilbao** (B.O.B. De 10-06-2000)

Procedimientos de medida Correcciones por ruido de fondo.

Ruido de fondo: nivel de ruido existente cuando el foco de molestia no está en funcionamiento.

Debe ser al menos 3dB inferior al nivel medido originado por el foco de la molestia.

-Si la diferencia en los niveles sonoros medidos con y sin funcionamiento del foco de molestia es menor de 10dB pero superior a 3dB se efectuará una corrección.

-Si la diferencia de niveles es menor de 3dB se indicará en el informe que el ruido de fondo influye en los niveles medidos.



Tipos de medidas.

- Determinación de niveles sonoros globales en dBA en el ambiente interior.
- Determinación de niveles sonoros globales en dBA en el ambiente exterior.
- Determinación 'in situ' del aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales.
- Determinación 'in situ' del aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas.
- Determinación 'in situ' del aislamiento a ruido de impactos entre locales.
- Determinación de niveles de vibraciones en edificios.



Determinación de los niveles sonoros globales.

Determinación de niveles sonoros en el ambiente interior.

-Medidas de vigilancia.

Determinación de los niveles de presión sonora existentes en el local (o vivienda) afectado.

Las medidas (3 consecutivas) se realizarán en el centro de la habitación más afectada.

Si es posible se efectuará la medida de ruido de fondo.

-Medidas de inspección.

Se efectuarán 3 medidas consecutivas en tres posiciones aleatorias del local a una altura mínima de

1,2m sobre el suelo y a más de 1m de cualquier ventana.



Determinación de niveles sonoros en el ambiente exterior.

-Medidas de vigilancia.

-Medidas de inspección.

En ambos casos, se efectuarán las mediciones a distancias muy parecidas; a 2m de la fachada del edificio y a 1,5m de altura del suelo.



Parámetros adicionales.

- Ln.** Niveles percentiles. Se utilizarán en los casos en los que coexistan diferentes focos de ruido para diferenciar las contribuciones de los mismos.
- T.** Periodo de funcionamiento del proceso
- N.** Numero de veces que se repite el ciclo.
- Leq,frecuencia.** Nivel Leq en cada banda de frecuencia. Con el fin de determinar los posibles componentes tonales y la correspondiente penalización.

Correcciones a los niveles medidos.

- Componentes tonales.
- Componentes impulsivas.



Determinación del aislamiento a ruido aéreo entre locales.

-Medidas de inspección.

$$D = L1 - L2$$

L1; NPS en el local emisor

L2; NPS en el receptor.

-Medidas de ingeniería.

$$D_{nt} = L1 - L2 + 10 \log T/T_0$$

L1; NPS en el local emisor

L2; NPS en el receptor.

T; tiempo de reverberación en el local receptor.

T₀; tiempo de reverberación de referencia 0,5segundos



DETERMINACIÓN DEL AISLAMIENTO A RUIDO AÉREO DE FACHADAS

MEDIDAS DE INSPECCIÓN

Se podrá determinar aislamiento bruto de una fachada como:

$$D=L1-L2-3$$

L1 = nivel de presión sonora en el exterior

L2= nivel de presión sonora en el interior con puertas y ventanas cerradas.(No tienen en cuenta la reverberación)

Estas medidas se realizarán:

Con el local amueblado

Mediante un sonómetro (integrador tipo 1 según UNE EN 60804)

Se revisarán los aparatos de medida antes y después de las medidas



MEDIDAS DE INGENIERÍA

Las medidas se efectuarán de acuerdo con la norma UNE EN ISO
140-5:1999

En este caso el aislamiento a ruido aéreo de la fachada tendrá en cuenta la reverberación.

Informe de la medida:

Nombre de la entidad que efectúa la medida

Solicitante

...

Datos generales de las medidas: Fecha, hora, equipo utilizado...

Procedimiento, resultados y Conclusiones



DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RUIDO A IMPACTO ENTRE LOCALES

MEDIDAS DE INGENIERÍA

Las medidas se efectuarán según la norma UNE EN ISO 140-7:1999

Se determinará mediante el nivel de presión sonora estandarizada en el recinto receptor originado por la máquina de impactos normalizada
Informe de la medida



DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE VIBRACIÓN EN EDIFICIOS

MEDIDAS DE INGENIERÍA

Las medidas se efectuarán según la norma ISO 2631-Parte 2-1978

El periodo de observación dependerá de los diferentes focos de vibración

Se elegirá la posición más afectada y las medidas se realizarán en el centro del forjado

Informe de la medida



ANEXO VI: MEDIDA DE NIVELES SONOROS PRODUCIDOS POR VEHÍCULOS A MOTOR.

Métodos y aparatos de medida del ruido producidos por las motocicletas:

1. Aparatos de medida:

Sonómetro de alta precisión

2. Condiciones de medida:

Terreno de ensayo: Despejado, ruido ambiente <10dB ...

3. Métodos de ensayo:

Motocicletas en marcha

Terreno de ensayo anteriormente descrito

2 medidas por cada lado de la motocicleta

Diferentes métodos de ensayo dependiendo

de las marchas o la cilindrada.

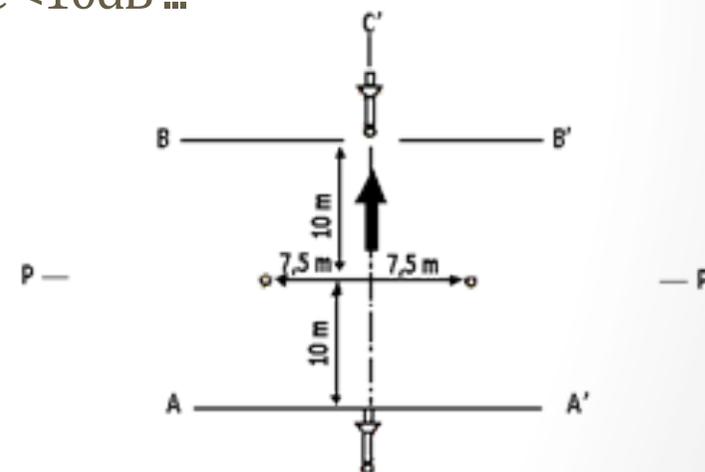


Figura 1

Fuente: Prontuario de Protección del Medio Ambiente

MÉTODOS Y APARATOS DE MEDIDA DEL RUIDO EMITIDO POR LOS AUTOMÓVILES

Aparatos de medida



Sonómetro de alta precisión independiente



Régimen del motor: tacómetro

Condiciones de medida

-Terreno de ensayo

Terreno despejado

Ruido ambiental y del viento inferiores a 10 dB

Superficie horizontal de hormigón

-Vehículos

Vehículos en vacío

Neumáticos de dimensiones apropiadas

Condiciones normales de funcionamiento



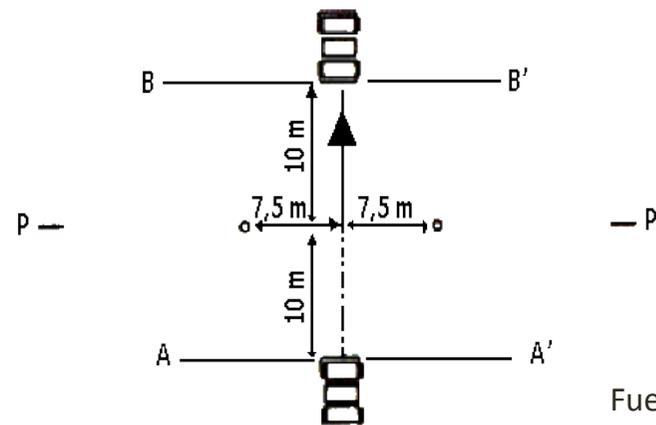
Métodos de ensayo

Medida del ruido de un vehículo en marcha

Condiciones generales del ensayo

Se efectuarán dos medidas por lo menos a cada lado del vehículo.

Posiciones para el ensayo de los vehículos en marcha:



Fuente: Prontuario de Protección del Medio Ambiente

La intensidad máxima leída durante cada medida será tomada como resultado de medida.

Determinación de la velocidad de aproximación



Medida del ruido en un vehículo parado.

Naturaleza del terreno de ensayo y condiciones ambientales:

Las medidas se efectuarán con el vehículo parado en una zona tal que el campo sonoro no sea perturbado notablemente.

-Zona al aire libre

-Área plana recubierta de hormigón

Durante en el ensayo ninguna persona debe encontrarse en la zona de medida.

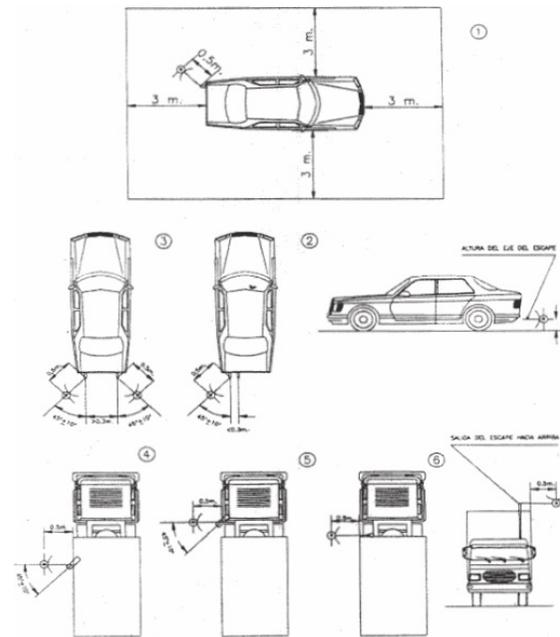
Ruidos parásitos e influencia del viento

Los niveles de ruido ambiental en cada punto de medida deben ser, al menos, 10dB por debajo de los niveles medidos en los mismos puntos en el curso del



Método de medida

Número de medidas: se efectuarán tres medidas en cada punto de medición. El vehículo será colocado en el centro de la zona de ensayo, la palanca de cambio de velocidades colocada en el punto muerto y el embrague conectado. Posiciones para el ensayo de los vehículos parados (ejemplos)



Medida del nivel sonoro: el valor medido más alto es anotado y retenido



Interpretación de los resultados

Las medidas del ruido emitido por un vehículo en marcha serán válidas si la desviación entre las dos medidas consecutivas de un mismo lado del vehículo no es superior a 2 dB.

El valor retenido → nivel sonoro más elevado. Si es mayor en un 1dB al valor máximo autorizado, se procederá a una segunda serie de dos medidas.

Imprecisión aparatos: disminuir en 1 dB los valores leídos



Ordenanza de La Coruña

Norma UNE 74-022-81

Ordenanza de Las Palmas de Gran Canaria

Norma UNE 60651-1996

Anexo I. Medición de ruidos en general

Anexo II. Medición del ruido de motocicletas y ciclomotores

Anexo III. Medición del ruido en automóviles



Ordenanza de ruidos y vibraciones en Valencia

-Ambiente exterior:

-Servicios de la edificación → Límites acústicos establecidos en el
Título III

-Aislamiento adecuado → A cargo del propietario.

-Evitar transmisión de vibraciones:

Perfecta conservación de elementos con cargas
móviles.

-Prohibición de el anclaje directo de maquinas a estructuras.

-Dispositivos anti vibratorios.

-Maquinas de arranque violento → Ancladas o en bancadas de
inercia.



-Dispositivos anti vibraciones en conductos de fluidos en maquinas
en Movimiento.

Ordenanza de ruidos y vibraciones en valencia.

-Ambiente interior:

-Mediada del nivel de recepción interna (NRI)

-Ruidos procedentes del interior:

-Medidas con puertas y ventanas cerradas.

-A 1 m. de las paredes, y 1.5 m. del suelo.

-Ruidos procedentes del exterior:

-Ventanas abiertas.

-Sonómetro orientado a las fuentes sonoras.

-Correcciones por ruido de fondo, tonos puros, o ruidos impulsivos.



-Afecta al resultado de las mediciones.

Norma de la prevención Acústica: Condiciones de la edificación

Condiciones acústicas exigibles a las edificaciones:

Capítulo 3 de la norma básica de edificación NBE-CA88

-C.A de Andalucía: Decreto 74/1996 del 20 de febrero

-Actividades o instalaciones >70 dB

-Bares, cafeterías y restaurantes → Aislamiento mínimo de 60 dB

-Bares especiales, pubs → Aislamiento mínimo de 65 dB

-Discotecas, y similares → Aislamiento de 75 dB

Controladores



Ciertas Medidas

- Cumplir límites de emisión e inmersión de ruidos exigidos en el decreto



Norma de la prevención Acústica:

Condiciones de la edificación

-C.A de Castilla y León: Decreto 5/1995, 12 de enero

-Servicios del edificio: Precaución en su instalación y aislamiento.

-Instalaciones Industriales, comerciales, servicio

-Aislamiento Necesarios: evitar exceso de nivel sonoro a otras dependencias

-Sistemas de aireación inducida o forzada → Cierre de ventanas o huecos existentes



Norma de la prevención Acústica:

Condiciones de la edificación

-C.A Cataluña: Ley 16/2002 del 28 de Junio.

- Medidas de construcción para proteger el edificio contra el ruido
- Insonorización de elementos de construcción.
- Apantallamiento por matas de tierra.
- Barreras artificiales en la proximidad de las infraestructuras.
- Incumplimiento de la norma → Denegación de permiso o licencia.

-C.A de Extremadura: Decreto 19/1997 del 4 de febrero.

- Servicios del edificio: Precaución en su instalación y aislamiento.
- Evitar transmisión de vibraciones.



Norma de la prevención Acústica: Condiciones de la edificación

-C.A de Galicia: Ley 7/1997 del 11 de agosto.

-Servicios del edificio: Precaución en su instalación y aislamiento.

-Evitar transmisión de vibraciones.

-Fin de obra → Cumplimiento → Concesión de licencia

-C.A de las islas baleares: Decreto 20/1987 del 26 de marzo.

-Servicios del edificio: Precaución en su instalación y aislamiento.

-Instalaciones Industriales, comerciales, servicio

-Aislamiento Necesarios: evitar exceso de nivel sonoro a otras dependencias



-Sistemas de aireación inducida o forzada → Cierre de ventanas o huecos existentes

Norma de la prevención Acústica:

Condiciones de la edificación

-C Foral de navarra: Decreto foral 135/1989 del 8 de Junio.

-Edificios de uso mixto y locales lindantes con edificios de vivienda

-Acentuación de medidas preventivas

-País vasco: Ley 3/1998 del 27 de febrero.

-Obra o actividad causante de ruido o vibraciones → Estudio de impactos y medidas correctoras



Norma de la prevención Acústica:

Condiciones de la edificación

-C.A de Madrid: Decreto 78/1999 del 27 de mayo.

-Servicios del edificio: Precaución en su instalación y aislamiento.

-Proyectos de construcción de edificaciones → Cumplimiento de la NBE-CA-88

-Instalaciones Industriales, comerciales, servicio

-Aislamiento Necesarios: evitar exceso de nivel sonoro a otras dependencias

-Sistemas de aireación inducida o forzada → Cierre de ventanas o huecos existentes

-Casos especiales → Mayor aislamiento acústico → Justificación Técnica y económica

-Edificaciones colindantes al Ferrocarril → Estudio de nivel de ruido y medidas correctoras



Normas de prevención acústica:

A nivel municipal

Bilbao: instalación elementos antivibratorios y aislantes del ruido.

La del municipio de La Coruña: sistema eficaz de insonorización

La de Madrid: aislamiento necesario para evitar la transmisión de ruidos al exterior o al interior de otras dependencias

La de Sevilla: en los locales: aislamientos acústicos en función del horario de funcionamiento.

La del municipio de Vigo: antivibratorios; se evitarán los golpes de ariete en los circuitos de agua.



Vehículos a motor:

A nivel estatal: no podrán circular con niveles de emisión de ruidos, gases o humos superiores a los límites establecidos.

A nivel de las comunidades autónomas:

En la C.A. de Andalucía y la de Castilla y León: los vehículos de tracción mecánica no deben exceder los límites establecidos en más de 2dB.

En la C.A. de Cataluña: vehiculos de urgencia: entre 70 y 90dB.

El la C.A. de Galicia: los vehículos de tracción mecánica no deben exceder los límites establecidos

En la C.A. de Madrid: se prohíbe utilizar bocinas

En la C.A. del País Vasco: cumplir los niveles de emisión de contaminantes gaseosos, partículas, ruido y demás condiciones de calidad

En la C.A. Valenciana: se prohíbe la circulación de vehículos que emitan ruidos superiores a los reglamentados

En la C.A. de Cataluña:

El horario de trabajo en la vía pública será el comprendido entre las 8 y las 22h.

Los locales con nivel sonoro musical interior o igual o superior a 75dB realizarán su actividad con las puertas y ventanas cerradas

Se prohíbe hacer sonar sin causa justificada cualquier sistema de aviso como alarmas.

En la C.A. de Galicia:

En general no se permitirá el empleo de ningún dispositivo sonoro con fines de propaganda excepto en casos de alarma, urgencia o especial significación ciudadana.

No se autorizará el empleo de maquinaria en los trabajos en la vía pública entre las 22 y las 8h a excepción de las obras urgentes, las que se realicen por razones de peligro y las que no se puedan llevar a cabo durante el día.



Tipo de actividades en función del ruido causado:

Trabajos en la vía, obras y edificaciones

Obligatoriedad de horarios en período diurno que no pueden sobrepasar los valores límite establecidos.

Todas las excepciones deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

Sistemas de alarma

Toda instalación sonora requerirá autorización del Ayuntamiento, y se establecen directrices precisas de funcionamiento e instalación.

Discotecas, bares y similares

niveles máximos de ruido

Los accesos del público a través de un departamento estanco

No deben existir ventanas o huecos abiertos al exterior.

Máquinas o instalaciones

No se permitirán actividades en viviendas que superen determinados valores en el exterior y en viviendas colindantes.

LICENCIAS DE APERTURA

CONDICIONAMIENTOS POR RAZONES ACÚSTICAS

La normativa autonómica, y también las ordenanzas municipales correspondientes suelen establecer determinados requisitos o condiciones para el otorgamiento de la licencia de apertura o actividad en el supuesto de actividades generadoras de ruidos.

Se exigen certificados realizados por técnicos competentes o entidades homologadas, de que se cumple la normativa sobre contaminación acústica.

Se establecen bases como:

Definición del tipo de actividad y horario previsto.

Descripción equipo musical.

Ubicación, número de altavoces.

Descripción medidas de aislamiento y medidas correctoras.

Descripción del local, especificaciones de los usos de los locales colindantes y su situación.

Niveles de potencia acústica, bandas de frecuencia



VIGILANCIA E INSPECCIÓN MUNICIPALES

La normativa autonómica reguladora de la contaminación acústica atribuye a los Ayuntamientos funciones de vigilancia de inspección de las actividades de instalaciones susceptibles de generar ruido.

La Ley del Ruido (art. 27):

Concede a los funcionarios que realicen labores de inspección de contaminación acústica el carácter de agentes de la autoridad.

Facultad de acceder a cualquier lugar, instalación o dependencia, de titularidad pública o privada.

Obliga a los titulares de los emisores acústicos a prestar toda la colaboración que sea necesaria.



ACTUACIÓN INSPECTORA

Puede iniciarse de oficio, como iniciativa del Ayuntamiento, o como consecuencia de denuncia por persona interesada.

En algunas C.A. se prevé la actuación de la Administración autonómica (Consejería de Medio Ambiente), si el Ayuntamiento no actúa

Los agentes de la autoridad podrán ir acompañados de asesores técnicos debidamente identificados.

La actuación inspectora ha de documentarse en el acta correspondiente

B - TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN

Establece una tasa por la prestación de servicios de inspección que realicen para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en ella.

El importe de la tasa en ningún caso podrá exceder el valor real del coste del servicio.

Régimen de infracciones y sanciones.

clasificadas en leves, graves y muy graves.

Personas responsables:

Según la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Los explotadores o realizadores de la actividad.
- Los técnicos que emitan los certificados correspondientes.
- El titular del vehículo o motocicleta.
- El causante de la perturbación acústica.

Desde el punto de vista de la Comunidad de Cataluña

- a) Al titular de la autorización administrativa.
- b) A la persona propietaria del foco emisor o la persona causante del ruido



Medidas cautelares

Las medidas de esta naturaleza no poseen carácter sancionador y se recogen en las disposiciones de distintas Comunidades Autónomas.

En la Comunidad de Andalucía

- a) El precintado del foco emisor.
- b) La clausura temporal, total o parcial del establecimiento.
- c) La suspensión temporal en su caso, de la autorización que habilita para el ejercicio de la actividad.



En la comunidad extremeña

- Suspensión de la actividad.
- Exigencia de fianza o caución.
- Clausura del local.
- Incautación de los objetos o aparatos directamente relacionados con los hechos que dan lugar al procedimiento.

Para la comunidad madrileña

cuando se superen en más de 10 dB(A) en el periodo diurno y 7dB (A) en el nocturno, el Ayuntamiento podrá ordenar, la suspensión, precintado o clausura del foco emisor del ruido. Para el levantamiento de esta clausura se realizará por el Ayuntamiento, tras comprobar mediante los correspondientes servicios de vigilancia e inspección la adopción de medidas correctoras por parte del propietario.



IMPUTACIÓN DEL DAÑO A LA ADMINISTRACIÓN:

La responsabilidad de la Administración se produce como consecuencia del ejercicio de cualquier función administrativa que determina un daño no directamente procurado tanto en la esfera personal como en la patrimonial.

La actividad causante del daño puede provenir tanto de la Administración Pública como de una entidad privada no integrada en esta.



El art. 97 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula que:

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



Los terceros podrán requerir, previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.



NEXO CAUSAL:

En el ámbito jurisprudencial han surgido dos teorías: la de la equivalencia de las condiciones y la de la causalidad adecuada.

La S.TSJ de Castilla y León subraya que:

Entre las diversas concepciones con arreglo a las cuales la causalidad puede concebirse, se imponen aquellas que explican el daño por la concurrencia objetiva de factores cuya inexistencia, en hipótesis, hubiera evitado aquel.

No son admisibles otras perspectivas tendentes a asociar el nexo de causalidad con el factor eficiente, preponderante, socialmente adecuado o exclusivo para producir el resultado dañoso.

La consideración de hechos que puedan determinar la ruptura del nexo de causalidad debe reservarse para aquellos que comportan fuerza mayor.



RESPONSABILIDAD CONCURRENTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

En caso de actuación conjunta entre varias Administraciones Públicas, la responsabilidad se repartirá así:

Si se conocen los causantes del daño, la responsabilidad recaerá sobre estos.

En caso de que no se pueda demostrar quién es el causante, el instrumento jurídico regulador de la actuación conjunta podrá determinar la distribución de responsabilidad.



ASPECTOS PENALES DEL RUIDO:

El Código Penal de 1995 incluyó entre las conductas delictivas del art. 325 que será castigado con las penas de prisión, multa e inhabilitación especial para profesión u oficio el que, contraviniendo las Leyes perjudicar el equilibrio de los sistemas naturales.

Si el riesgo fuese para la salud de las personas, la pena será superior.



RETIRADA DE LICENCIAS:

Retirada temporal de licencia. Trámite de audiencia.

Retirada de licencia por imposición de la sanción por concejal.

Retirada de licencia por defectos de insonorización: el Ayuntamiento se encuentra facultado para revocar la licencia de apertura otorgada para la actividad.

Retirada definitiva de licencia por falta de adopción de medidas correctoras: para proceder a la retirada definitiva de licencias es necesario, según el Art. 40 del RAM, la previa imposición de tres multas consecutivas.



CLAUSURA DE ACTIVIDAD

Clausura de local: Bar con instalación musical.

Ignora indicaciones del ayuntamiento.

SOLUCIÓN: Clausura del local.

Clausura de disco-Pub: Competencias.

Se alega ausencia de competencias.

SOLUCIÓN: LEY ORGANICA 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la seguridad ciudadana.

Clausura de disco-Pub : Vulneración de principio de igualdad.

SOLUCIÓN: Proceso improcedente.

Clausura café-bar: Inobservancia del procedimiento.

Error de procedimiento.

SOLUCIÓN: Acto dictado nulo.



MEDICIONES DE RUIDOS

Presencia del interesado en las mediciones:

Ausencia del interesado a la hora de las mediciones de ruido.

SOLUCIÓN: La medición en un material susceptible de ulterior valoración.

Cierre de bar: Medición por técnico municipal.

Incorrección en las mediciones.

SOLUCIÓN: Improcedente.

Solicitud nueva medición: Acta incompleta.

SOLUCIÓN: Denegación.



Sanción por exceso de ruidos:

Falta de pruebas.

SOLUCIÓN: Se elimina la sanción.

Exceso de ruidos :

Falta de pruebas.

SOLUCIÓN: Se comprueba el carácter molesto de los ruidos.

Medición de ruidos :

Se alega falta de capacidad de los técnicos.

SOLUCIÓN: Funcionarios competentes → IMPROCEDENTE.



Medición por la policía: Valor probatorio.
Se declaran dichas pruebas como un principio de prueba.

Sanción por ruidos excesivos café-bar; ausencia del interesado.

Medición sonométrica efectuada por funcionarios de paisano:
LEY ORGANICA 2/1968, de 13 de marzo de Fuerzas y cuerpos de seguridad.

SOLUCIÓN: Invalidez de sus actuaciones.

Medición de ruidos:

Homologación aparato.

SOLUCIÓN: Improcedente.



ACTAS DE INSPECCION:

Acta de inspección: Prueba pericial preconstitutiva.
Mediciones inverosímiles.

SOLUCIÓN: Acta nula.

Acta de inspección:

No entrega al interesado.

SOLUCIÓN: Indefensión.

Acta de inspección: No entrega al interesado.



MEDIDAS CORRECTORAS:

Medidas correctoras:

Inexistencia de ordenanzas municipales.

SOLUCIÓN: Aplicar normativa aplicable.

Medidas correctoras:

Ruido no supera el máximo.

SOLUCIÓN: Innecesaridad de aplicar las medidas.

Medidas correctoras:

Falta de adopción.

SOLUCIÓN: Precintado del local.

Medidas correctoras: Se alega improcedencia.

Medidas correctoras: Se exigen nuevas medidas.

Medidas correctoras: Pasividad del ayuntamiento.

Medidas correctoras: Imposición de otras medidas.



MEDIDAS CAUTELARES:

Precinto de aparato reproductor de ruido

Se precinta aparato.

SOLUCIÓN: Medida improcedente.

Limitación horaria discoteca.

Medidas correctoras:

SOLUCIÓN: Suspensión improcedente.



CLAUSURA TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO

Mediciones de ruido hechas en el establecimiento y en el piso superior arrojaron resultados superiores a los permitidos. El ayuntamiento obligó a la realización de obras de aislamiento, las cuales no fueron efectuadas ya que al cabo del tiempo se repitieron las mediciones y dieron iguales o peores.

La solución tomada por la institución indicada confirmó la clausura del local.

CIERRE TEMPORAL DE DISCOTECA

Al incumplir el dueño de una discoteca las medidas correctas para evitar la transmisión de ruidos se solicita el cierre, ya que esta podría causar daños irreparables y muy perjudiciales. Solución: se denegó la medida de suspensión siempre que los daños a los ciudadanos tengan reparación.



CLAUSURA TEMPORAL DE CAFÉ-BAR

Suspensión de la licencia de apertura de un café-bar ya que causaba grandes molestias a los vecinos rebasando los límites sonoros en horario nocturno , con la dotación de una audiencia . Solución : se desestima el recurso ya que fueron muchos los seguimientos de la administración para que se pusiera remedio a los decibelios.

CLAUSURA CAUTELAR DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO

Se impugna la clausura de un establecimiento hostelero . Se les avisó de las graves emisiones sonoras pero no tomaron las medidas correctas por lo que se cerró el local hasta que se cumplieran las garantías .

Solución : El TS defiende la adopción de medidas cautelares en estos casos .



CLAUSURA TEMPORAL DE BAR

Se interpone la resolución de un ayuntamiento que dispone la clausura de un bar durante un mes , cuando el titular había declarado que la contaminación de ruido era por un fallo , no premeditado . Sin embargo , se llevaron a cabo mas mediciones constando que la emisión de ruidos molestos era sistemática .

Solución : Clausurar la actividad hasta que subsanasen las deficiencias detectadas .

CLAUSURA TEMPORAL DE BAR CON MÚSICA AMBIENTAL

Es denunciado un bar de música ambiental debido a que este no tenía la licencia correcta para el desarrollo de sus actividades. El ayuntamiento le mandó hacer un proyecto de insonorización pero este no se adjuntaba a los decretos por lo que se produjo el cierre temporal del bar . Mas tarde presentaron otro proyecto con el que consiguieron la apertura prometiendo dotar de las instalaciones adecuadas .

Solución : de algún modo acabó ganando el bar ya que tenían la autorización y nunca llegaron a disponer de las instalaciones .



RETIRADA DE APARATO AUDIOVISUAL

El ayuntamiento decide retirar un aparato audiovisual , cuya medida queda impugnada ya que se alega que no constaba en la normativa .

Solución : la TSJ declarada que la medida en cuestión existe por lo que obligan al dueño del local a retirar dicho aparato .



RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MUNICIPAL POR INACTIVIDAD

CAFÉ-BAR

Durante años un vecino estuvo denunciando que el bar de abajo no tenía licencia por las graves emisiones de ruidos , malos olores... Pidiendo así una indemnización . El ayuntamiento declara que ya adoptó acuerdos de cese de la actividad pero que estos habían sido ineficaces .

Solución : La sala de Castilla La Mancha culpa a la Administración Local de lo actuar bien , por lo que se encargó la institución judicial .

DISCOTECA

Una comunidad de propietarios efectuó una denuncia a una discoteca debido a los incesantes ruidos que sufrían. En este caso el ayuntamiento no tomó represalias por lo que la responsabilidad fue declarada patrimonial obligando al ayuntamiento a tomar medidas .



DENUNCIAS POR RUIDOS

Denuncias por ruidos en un caso en el que la esposa del denunciante sufrió problemas psíquicos y físicos , debido a infracciones por ruidos y vibraciones tanto de cervecerías como pubs y bares de la zona . Las medidas del ayuntamiento fueron insuficientes por lo que la responsabilidad fue patrimonial . Debido a la acreditación de los problemas de la esposa hubo indemnización .

SALA DE FIESTAS

El ayuntamiento en un principio les concede la licencia , pero señalando que tienes que adoptar las medidas oportunas . Sin embargo aparecen denuncias por ruidos, por lo que se llevaron a cabo inspecciones . En estas descubrieron que realizaba actividades en la zona exterior del recinto , lo cual no constaba en la licencia .

Solución : se estimó que la responsabilidad era patrimonial .



BAR MUSICAL

Se denuncia al ayuntamiento el exceso de ruidos de un bar , insistiendo en que se adopten medidas y pidiendo la indemnización correspondiente .

Solución : La Comunidad Valenciana declara que el ayuntamiento debe actuar si se está incumpliendo la normativa .

ALMACÉN DE PESCADO

Vecino denuncia antes el ayuntamiento ruidos provenientes de un almacén de pescado ya que la policía no hace nada al respecto .

Solución : Se acredita el anormal comportamiento de la policía y se considera una indemnización .

